



# Resolución Gerencial

## N° 005 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 20 ENE. 2009

**VISTOS:**

El Oficio N° 001-2008-VIVIENDA/SENCICO-SC de fecha 24 de enero del 2008, los Informes N° 005-2008-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS/HAPS de fecha 09 de junio del 2008, 372-2008-GRC/GRDS-OECTDRSVYS de fecha 09 de junio del 2008, 411-2008-GRC/GRDS-OECCTDRSVS de fecha 26 de junio del 2008 de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento y los Memorándums N° 1185-2008/GRC/GRDS de fecha 13 de junio del 2008, 1527-2008-GRC/GRDS de fecha 01 de setiembre del 2008, 1907-2008-GRC-GRDS de fecha 10 de noviembre del 2008, 1983-2008-GRC/GRDS de fecha 28 de noviembre del 2008, 2024-2008-GRC/GRDS de fecha 05 de diciembre del 2008 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 412-2008-GRC/GGR/OTIC de fecha 03 de diciembre del 2008, y el Proveído N° 719-2008-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 733-2008-GRC/GAJ de fecha 18 de junio del 2008 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Convenio Especifico de Capacitación entre el SENCICO y el Gobierno Regional del Callao, se firmo el convenio cuyo objetivo era capacitar a 768 participantes presentados por la Región, para cuyo efecto se desarrollarían cuatro cursos de 40 horas cada uno hasta un total de 32 cursos de 1,280 horas cuyo presupuesto asignado asciende a **S/. 33,600.00 (Treinta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles)**, siendo coordinador por parte del Gobierno Regional el Ing. Christian Buleje Pun, Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones (antes Oficina de Sistemas, Informática y Estadística);

Que, con Informe N° 372-2008-GRC/GRDS-OECTDRSVYS de fecha 09 de junio del 2008 la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, remite el Informe del especialista N° 005-2008-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS/HAPS solicitando el pago del Convenio Especifico de Capacitación entre el SENCICO y el Gobierno Regional del Callao adjuntando el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado N° 001-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRSVS/HAPS, y la Conformidad de Servicio del convenio antes señalado, por lo que pide se continúe el trámite de reconocimiento del crédito devengado de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2007 del proveedor **SENCICO**, toda vez que cumplió con el servicio de capacitación para el cual fue contratado, adjuntando su factura N° 036-000031 por el importe de **S/. 33,600.00 (Treinta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Memorándum N° 1185-2008/GRC/GRDS de fecha 13 de junio del 2008, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 733-2008-GRC/GAJ de fecha 18 de junio del 2008 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que teniendo en consideración lo acotado en el Memorándum antes señalado y en sus acumulados, se puede inferir que el área usuaria ha determinado que SENCICO ha cumplido con su obligación en lo que respecta a la Capacitación en Herramientas Informáticas a los Pobladores de Bajos Recursos Económicos, siendo necesario para la procedencia legal del reconocimiento del devengado solicitado, que el área usuaria o técnica incorpore al expediente de reconocimiento de crédito submateria, la factura u otro comprobante de pago emitido por **SENCICO** de conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, luego de constado técnicamente ello por la Gerencia de Administración, existirían las condiciones legales necesarias para el reconocimiento del crédito devengado; asimismo, se determine en coordinación con la Oficina de Tesorería y el área usuaria, que no se haya pagado la suma de dinero que se viene solicitando como reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor;

Que, con Memorándum N° 1527-2008-GRC/GRDS de fecha 01 de setiembre del 2008, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Oficina de Tesorería un informe indicando que no se ha cancelado los servicios del proveedor **SENCICO**, y con Informe N° 074-2008-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 30 de setiembre del 2008, la Oficina de Tesorería, señala que no registra en su sistema pagos realizados a dicho proveedor; asimismo, se ha adjuntado la factura N° 036-000031, levantando de esa forma las observaciones del especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, generándose las condiciones legales necesarias para el reconocimiento del crédito devengado;

Que, con Informe N° 412-2008-GRC/GGR/OTIC de fecha 03 de diciembre del 2008, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Ing. Christian Buleje Pun, precisa que como política de los cursos, si el participante no asistía a dos clases consecutivas al inicio de clases, éste sería separado del





## Resolución Gerencial N° 005 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

curso y dicha vacante sería cubierta por otro participante; asimismo, algunos participantes se retiraban por voluntad propia, motivando con esto que los grupos que iniciaban con 24 participantes, se redujeran; del mismo modo, opina que SENCICO cumplió con el desarrollo de los Cursos de Capacitación Específica, de acuerdo a lo establecido con el convenio, visando por ello la Conformidad de Servicio;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el crédito devengado a reconocerse corresponde al Convenio Específico de Capacitación entre el SENCICO y el Gobierno Regional del Callao con el proveedor **SENCICO**, por el desarrollo de cuatro cursos de 40 horas cada uno hasta un total de 32 cursos de 1,280 horas, por un importe de **S/. 33,600.00 (Treinta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles)** verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su Factura N° 036-000031, su Conformidad de Servicio, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado y el informe del Especialista del Área Usuaria, documentos en original que respaldan el proceso; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, se debe a que el consultor no gestionó su trámite a tiempo, entregando su factura en el ejercicio 2008;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **SENCICO**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente, y por la suma de **S/. 33,600.00 (Treinta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con la conformidad y visto bueno de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento y la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones (antes Oficina de Sistemas, Informática y Estadística);

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER** el pago a favor del proveedor **SENCICO**, por la suma de **S/. 33,600.00 (Treinta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto 2009 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Don **MARCO SOZA FRASSINELLI**  
Gerente de Administración

